

CONSTANCIA: Al despacho del Señor Juez, informándole que, se ha recibido memorial de la parte demandada en el que se otorga poder a la abogada Valentina Murillo García. Igualmente, el abogado remitió solicitud del expediente.

Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., junio 10 del 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**La Tebaida – Quindío**

Auto: Interlocutorio/Reconoce personería/Notifica conducta concluyente/  
Ordena enviar expediente.

Proceso: Verbal Sumario/Ofrecimiento de alimentos

Demandante: Yonatan Jiménez Marín

Demandada: Mónica Viviana Cardona Erazo

Radicación: 634014089002-2019-00188-00

Quince (15) de junio del dos mil veintiuno (2021).

En atención al poder otorgado por la señora MÓNICA VIVIANA CADONA ERAZO, demandada en este asunto, el Despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en su favor, a la abogada VALENTINA MURILLO GARCÍA, identificada como consta en el citado poder.

Por otra parte, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 ibídem, téngase a la señora MÓNICA VIVIANA CADONA ERAZO, notificada por conducta concluyente, de todas las providencias dictadas hasta el momento en este proceso.

Finalmente, se ordena compartirle el vínculo del expediente digital, a la abogada Murillo García.

Notifíquese,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**EDER ALONSO GAVIRIA**  
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO  
**16 DE JUNIO DEL 2021**  
GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA  
SECRETARIO